SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-B. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES

Núm. de Bitácora 30G104400217

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 203/2017, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2017

000021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 1150/17
BITÁCORA: 30/G1-0440/02/17

Xalapa, Veracruz, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

[redacted]

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Febrero de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0036. de fecha 09 de Enero de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EL CERRO; COM. ATIXTACA, Zacualpan, S-30-198-CER-003/15, madera en rollo, *Pinus patula,* (Pino), 302.166 Metros cúbicos rollo	30	1	30	16979519	16979548
EL CERRO; COM. ATIXTACA, Zacualpan, S-30-198-CER-003/15, madera en rollo, *Quercus laurina,* (Encino), 175.801 Metros cúbicos rollo	18	31	48	16979549	16979566
EL CERRO; COM. ATIXTACA, Zacualpan, S-30-198-CER-003/15, madera en rollo, *Liquidambar styraciflua,* (Liquidambar), 59.020 Metros cúbicos rollo	6	49	54	16979567	16979572
EL CERRO; COM. ATIXTACA, Zacualpan, S-30-198-CER-003/15, madera en rollo, *Clethra mexicana,* (Marangola), 30.390 Metros cúbicos rollo	3	55	57	16979573	16979575

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 08 de Enero de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO
Jaga / Jasa / lbv / AGZ

[redacted]